Acordose que atento el tiempo questa
adelante y la cosecha pareçe questan en las manos
y q hasta agora no se a dado dinero ninguno
del caudal del posito desta villa para pre
venir y comprar trigo se den luego mill du
cados a labradores abonados para que
lo den en trigo bueno de dar y reçibir
al deposito para nuestra señora de agosto
del presente año o como bien les esta
biere a comun mente se podra [illegible]
de que [illegible] de nuestra señora de setienbre
y se comete la distribuçion del dho dinero
a los señores licen^do^ don Fran^co^ muñoz de otalora
y don diego gutierrez y se le ordena que a
cada labrador que ouiere no se le
de en mas cantidad de cinquenta ducados
[illegible] que dandar
[illegible] para que se haga la obligacion
[illegible] sean [illegible]
firmada de entranbos y se ordena que el
mayordomo del posito pague las can
tidades siguientes acuerdo sin exceder
de la cantidad [illegible] de las cantidades
de cinquenta reales a cada persona
y estando hechas las dhas obligaciones de los
dhos mill ducados a [illegible] el ayuntamiento

y con esto se acabo este ayuntam^to^ y firmaron

Jacome bracamonte — Don Ju^o^ muñoz muñoz — Fran^co^ Ximenez

Don Fran^co^ de [illegible] Mora — Don diego gutierrez — Alonso muñoz de Robles

El lic^do^ D. Fran^co^ muñoz de otalora — [illegible]

Fran^co^ de Raya
[illegible]

n^o^

[illegible] con [illegible] que paso ante mi
[illegible]
Raya